

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 277.405/7- Fichero N° 74, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09154-2; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 5.076, sancionada en fecha 26 de Febrero del 2019 esta Municipalidad donó al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe una facción de terreno identificado como Lote N°1 de la Concesión N.º 202 de la Manzana 12 de la ciudad de Rafaela, con el cargo de construir en él un complejo educativo multinivel, debido a la necesidad de contar con una institución educativa en el Barrio Mora de la ciudad.

Que el artículo 2.º de la citada norma estableció un plazo de Tres (3) Años para concluir con la construcción de dicho complejo, cuyo plazo de vencimiento operó el 26 de Febrero del año en curso.

Que la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de fecha 11 de Marzo de 2020, la consecuente Emergencia Pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios a nivel nacional, el marco normativo de adhesión dictado en la Provincia de Santa Fe y de la ciudad en atención a la situación epidemiológica existente de Coronavirus - COVID 19 configuró una circunstancia sobreviniente e imprevisible que imposibilitó la ejecución de la obra en el tiempo estipulado en la Ordenanza.

Que el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat conjuntamente con el Ministerio de Educación, ambos de la Provincia de Santa Fe mediante nota de fecha 01 de Junio y 7 de Junio respectivamente, han solicitado a esta Municipalidad se analice la posibilidad de modificar la Ordenanza Municipal N° 5.076, e incorporar a la donación el inmueble contiguo al oportunamente donado, dado que el proyecto inicial sufrió modificaciones de magnitud, siendo necesario ejecutar en ambos inmuebles establecimientos educativos de nivel inicial, primario, secundario y un espacio verde.

Que, subsistiendo la necesidad de contar con una institución educativa de las características descriptas en el Barrio Mora de nuestra ciudad, y dada la importancia de las modificaciones solicitadas, luce conveniente derogar la Ordenanza Municipal N° 5076 y dictar una nueva norma legal que brinde adecuada satisfacción a las características actuales del proyecto.

Que es potestad del Concejo Municipal autorizar la donación de bienes inmuebles de titularidad del Municipio, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 39.º, incisos 19) y 23) de la Ley Provincial N° 2756.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**Art. 1.º)** Derogase la Ordenanza Municipal N.º 5.076.

**Art. 2.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con afectación al Ministerio de Educación, "Dos fracciones de terreno que forman parte de la Concesión 202, Manzana 12, Catastros N.º 32.058 y 39.963, identificados como Lotes 1 y 2 respectivamente del plano de mensura inscripto bajo N.º 227.940/2020, y lindan con calle A. Romitelli en su lado Norte, B. E. López en su lado Este, J. D. Arias en su lado Sur y B. Geuna en su lado Oeste y cuentan con las siguientes medidas lineales y de superficie:

*"**LOTE 1:** Polígono ABCDA: Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 51,45 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 140,00 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 51,45 metros, puntos CD; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 140,00 metros, puntos DA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 7.203,00 m<sup>2</sup>" y "**LOTE 2:** Polígono BEIHGCB: Partiendo desde el punto B y en dirección al Este se miden 39,55 metros, puntos BE; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 131,00 metros, puntos EI; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 6,00 metros, puntos IH; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 9,00 metros, puntos HG; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 33,55 metros, puntos GC; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 140,00 metros, puntos CB; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 5.483,00 m<sup>2</sup>."*

**Art. 3.º)** La presente donación se realiza con el cargo de que la entidad donataria destine las fracciones donadas a la ejecución de establecimientos educativos y espacio verde o de uso comunitario, los que deberán encontrarse concluidos en un plazo máximo de cinco (5) años, desde la fecha promulgación de la presente Ordenanza.

**Art. 4.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites pertinentes y arbitrar a través de las áreas que correspondan, todos los medios necesarios para facilitar el cumplimiento del cargo impuesto por la presente norma legal.

**Art. 5.º)** A partir de la promulgación de la presente se otorga la tenencia del predio a la entidad donataria y se la autoriza a realizar en el mismo, las mejoras necesarias tendientes al cumplimiento del destino que hace objeto de la presente donación.

**Art. 6.º)** Los gastos notariales que demande el cumplimiento de la presente, serán soportados íntegramente por la entidad donataria; interviniendo para ello la Dirección Notarial de la Municipalidad de Rafaela o, en su defecto la/la escribana/o actuante que las partes designen.

**Art. 7.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los veintitrés días  
del mes de junio del año dos mil  
veintidós \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela